7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 11 NOV 2022

Expediente No. 2022-00395.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **E-SECURITY LTDA.** y en contra de **PUENTE Y TORONES LTDA** para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1). Por la suma de $199.909.127.16. por concepto de capital adeudado en ocasión a las cuotas dejadas de pagar contenidas en el contrato de transacción base de ejecución y las cuales se discriminan a continuación:

FECHA EXIGIBILIDAD CUOTA	VALOR CUOTA
20/12/2021	$56.936.862.87
20/01/2022	$46.229.184.31
21/02/2022	$58.482.310.41
21/03/2022	$38.260.769,57
TOTAL	**$199.909.127,16**

1.1). Por los intereses moratorios generados sobre cada una de las cuotas referidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la respectiva cuota y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **CRISTHIAN CAMILO CAMACHO CASTELLANOS** como apoderado de la sociedad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ (2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Distrito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 078 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a),